



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00121-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0428**

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo singular, se advierte que se ajusta a las previsiones de ley, pues cumple a cabalidad con los artículos 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; y, del título base de ejecución, se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Finalmente, se requerirá a ejecutante para que, en el término de tres (3) días contados a partir del 24 de agosto, allegue a este juzgado el original del título ejecutivo que será recibido en nuestras instalaciones, ubicadas en el Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe ubicado en la carrera 23 No. 39-22 de Calarcá, de lunes a viernes, entre las de 8:00 y las 11:00 de la mañana.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDE S.A ESP en contra de JOSE ARLEY SUESCA PUENTES por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.596.330) correspondiente al valor total a pagar de la factura de energía No. 37327946

2. Por los intereses de mora causados sobre el valor indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE este auto al demandado.

Entéresele de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar.

En el acto de notificación se le entregarán copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: REQUERIR al ejecutante para allegue el original del título ejecutivo, conforme la parte motiva de esta providencia

Quinto: RECONOCER personería al Doctor Jeyson Pérez Jurado para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b35c7a952db18e5d106ffa350aa070943e96dbbe3e4c46390e638a34897f387b

Documento generado en 09/08/2020 05:45:03 p.m.